UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.1173/2019.

Arica, noviembre 29 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta DAF. N°0.65/2019, de octubre 08 de 2019, Traslado de Correspondencia T/CONTRAL N°250/2019, de octubre 16 de 2019, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°936/2019, de octubre 04 de 2019, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°849/19, de noviembre 04 de 2019, Carta de Rectoría N°1205.19, de noviembre 29 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, es del caso mencionar que durante el fin de semana del 28 al 29 de septiembre de 2019, la oficina de la Universidad de Tarapacá en la ciudad de Santiago, ubicada en José Victorino Lastarria N°26, departamento 13, comuna de Santiago Centro, sufrió un robo al interior de sus dependencias, en donde desconocidos forzaron la reja exterior del departamento, rompiendo el tabique y el marco de la puerta de acceso, de lo cual quedó constancia en Carabineros de Chile, parte número 10912, de la Fiscalía Centro Norte de la ciudad de Santiago.

Que, atendida la naturaleza de la situación, sumado a las circunstancias actuales, hacen del todo necesaria la urgente reparación de la reja y la puerta de acceso al inmueble, con la finalidad de resguardar la seguridad de los funcionarios que allí desempeñan labores, el mismo inmueble y los bienes que se encuentran en él.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia

naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en un acto administrativo formal, siendo indiferente que este sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N°26151/2008).

Que de esta manera se recurre al mecanismo de trato directo, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 8 de la Ley 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación con el número 3 del artículo 10, del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, el cual dispone que *"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*, de manera excepcional atendida la naturaleza de la negociación.

Lo señalado en Carta D.A.L N°936/2019, de octubre 04 de 2019, suscrita por la Directora de Asuntos Legales de la Universidad, Sra. Gladys Acuña Rosales.

DECRETO:

1. Apruébase los términos de referencia del Trato o Contratación Directa, denominada **"CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION PUERTAS DE ACCESO OFICINA DE SANTIAGO UTA"**, contenidos en documento adjunto compuesto de nueve (09) paginas, y dos (02) anexos, compuestos de dos (02) pagina, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Autorízase el trato o contratación directa, para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION PUERTAS DE ACCESO OFICINA DE SANTIAGO UTA"**, al proveedor que pasa a individualizarse, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUT	DETALLE DEL SERVICIO	MONTO IVA incluido	PLAZO ENTREGA	CENTRO COSTO
Sociedad Giannini Limitada	77.291.380-K	Reparación puertas oficina Santiago, según detalle	$1.064.976.-	03 días hábiles	0188

3. Desígnese como responsable para la supervisión, seguimiento y cumplimiento técnico del contrato al Sr. Jorge Cáceres Godoy, Director Logística Obras y Operaciones de la Universidad de Tarapacá, o quien lo subrogue.

4. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

5. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.

CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE ARICA
RECTOR

ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

11 DIC. 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE REPARACION PUERTAS DE ACCESO OFICINA DE SANTIAGO UTA"

1. ANTECEDENTES:

La Universidad de Tarapacá para un adecuado funcionamiento mantiene oficinas en la ciudad de Santiago comuna Santiago Centro, ubicada en José Victorino Lastarria N°26, departamento 13.

Durante el fin de semana del 28 al 29 de septiembre, la oficina de Santiago sufre un robo al interior de sus dependencias, desconocidos forzaron la reja exterior del departamento y luego rompieron el tabique y el marco de la puerta de acceso, instancia en la cual se procedió a dejar constancia en Carabineros, número del parte es 10912 de la Fiscalía Centro Norte de Santiago. Se adjuntan fotografías de los daños.

Con fecha 01 de octubre se informa de lo acontecido a la Dirección de Logística, Obras y Operaciones, ya que resulta **urgente** reparar la reja y la puerta de acceso, para resguardar la seguridad de los funcionarios, del inmueble y de los bienes que se encuentran en él.

Por razones de seguridad y buen funcionamiento del servicio, resulta necesario buscar una solución a la brevedad posible, ya que se debe retomar el normal funcionamiento en la oficina en Santiago. A la fecha la oficina se encuentra abierta, ya que es imposible cerrarla y se ha tenido que dejar un guardia las 24 horas en espera de que se reparen los daños en las puertas de acceso.

En este contexto, cabe mencionar que actualmente la Dirección de Logística, Obras y Operaciones no mantiene contrato vigente en Santiago para realizaras las reparación requeridas.

Por lo expuesto, se recurre a un sistema de contratación directa a fin de realizar la reparación de las puertas de acceso a la oficina de Santiago, el que por su naturaleza e importancia, resulta imprescindible para la Universidad de Tarapacá. La contratación del servicio de reparación será en forma inmediata a contar de la total tramitación del acto administrativo con el proveedor Sociedad Giannini Limitada RUT 77.291.380-k, de acuerdo a cotización adjunta por un monto total de $ 1.064.976.- (un millón sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos).

El robo fue un hecho imprevisto, imposible de prever por parte de los funcionarios de nuestra institución y respecto del cual procede concretar con urgencia una solución.

Proveedor	**Detalle del Servicio**	**Plazo de Entrega**	**Monto IVA Incluido**	**Centro de Costo**
Sociedad Giannini Limitada R.U.T. 77.291.380-k	Reparación puertas oficina Santiago, según detalle.	3 días hábiles	$1.064.976.-	0188

Según **artículo 10, número 3** del reglamento de compra publicas aprobado por el decreto N°250 del 2004 y modificado mediante decreto N°1410 del 12 de mayo de 2015, que procede el trato o contratación directa **"En caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las**

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

2. DESCRIPCION DETALLADA:

La Universidad de Tarapacá requiere contratar el servicio de reparación puertas de acceso oficina de Santiago de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Partida	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Cambio de chapa de seguridad en puerta tpo reja	UN	2	57.215	114.430
2	Instalación de cerraduras de seguridad en puerta de madera	UN	2	49.620	99.240
3	Cambio de chapa eléctrica	UN	1	98.415	98.415
4	Instalación de marco metálico (reemplaza al de madera)	GL	1	94.524	94.524
5	Instalación de cerradura tipo "pomo", puerta interiores	UN	2	39.451	78.902
6	Cambio de equipo flouorescente dañado	GL	1	45.115	45.115
7	Caja para instalación de candado en puerta reja metálica	GL	1	28.410	28.410
8	Reparaciones de muro y otros productos de la rotura de las puertas.	GL	1	74.422	74.422
9	Fletes de materiales y traslado de personal	GL	1	126.000	126.000
10	Aseo y retiro de escombros	GL	1	135.480	135.480
	Nota: chapas Scanavini o equivalente.				
			Total Neto		894.938
			19% IVA		170.038
			Total Bruto		1.064.976

La compra del servicio tiene un valor de $1.064.976.- valor bruto con cargo al centro de costo 0188 Unidad de Logística y Operaciones; Ítem 1020602. Solicitud de Compra 2019100101.

ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, garantías, etc.) dispuestas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Económicas y los Anexos de la presente contratación, para lo cual deberá completar Anexo N°1 y N°2.
El oferente deberá ser persona Natural, persona Jurídica o unión temporal de proveedores.

INHABILIDADES

A. PARA OFERTAR (cotizar)
No podrán participar aquellos oferentes quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, y descritos en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

B. PARA CONTRATAR
No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de los Términos de referencia y requerimientos técnicos de la contratación será el Sr. JORGE CACERES GODOY, correo electrónico: Jcaceresg@uta.cl y fono: 58-2205402.

DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas por escrito.

DE LA ADJUDICACIÓN

Cuando concurran las causales establecidas en la Ley de compras o en el artículo 10 del reglamento, El Vicerrector o Director de la Universidad podrá autorizar el trato o contratación directa, a través de resolución fundada. La resolución de adjudicación será comunicada a través del portal de Compras públicas. En caso de dudas respecto a la resolución de adjudicación, el oferente podrá realizar sus consultas por escrito dirigida al Vicerrector o Director de la Universidad ubicada en AVDA GENERAL VELASQUEZ N°1775 Arica. La consulta será analizada por la Universidad de Tarapacá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la consulta.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato de formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará la adquisición de los servicios con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez adjudicado el proceso y recepcionada la declaración jurada simple para contratar, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopúblico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los servicios por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación y recepcionada la declaración jurada simple para contratar. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

condiciones señaladas en los Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de servicios.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.
MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.
A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:
1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.
2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.
3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivos servicio ofrecido. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

En todo caso el proveedor será responsable ante la Universidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Tarapacá respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de los prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
1.-Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del servicio, b.- El incumplimiento al pacto de integridad.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Rector, el Vicerrector o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.
A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Termino Anticipado de Contrato.
1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Termino Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.
2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que estable Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.
En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT Nº 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

FINANCIAMIENTO Y APORTES:

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

El presupuesto referencial asciende a $1.064.976.- (un millón sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 0188, UNIDAD DE LOGISTICA Y OPERACIONES, ITEM N°1020602.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción del documento tributario de cobro. Sin embargo, este plazo será distinto y pasará de 8 días corridos a 30 días corridos en el evento que una factura sea emitida durante el periodo de receso universitario, periodo en el cual la Universidad no puede certificar la recepción conforme de los servicios porque no se encuentra el personal que realice las actividades necesarias para la correcta revisión de la factura y de los servicios.

CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta la prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados o esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, al Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, conforme lo dispuesto en la cláusula del termino anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes".

CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes Términos de referencia, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, II. Cotización del proveedor. III. Órdenes de compra emitidas.

PACTO DE INTEGRIDAD

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de cotizar para la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los términos de referencia y documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente proceso de contratación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si lo hubiere.

3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso de contratación y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de contratación y en la ejecución del contrato, si lo hubiere.

6. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato respectivo, si lo hubiere.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Universidad de Tarapacá o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o compensación, podrá aplicar

una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la Universidad de Tarapacá y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la Universidad de Tarapacá o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeren atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la Universidad de Tarapacá. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, La multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por la Dirección de Administración y Finanzas mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD